

ACUERDO N° 096/98

En sesión ordinaria de 30 de julio de 1998, y con arreglo a la ley N° 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 b), 39 y 41 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. fue constituido de conformidad con las normas del D.F.L. N° 5 de 1980, fue autorizado a funcionar por Decreto Exento N° 191, de 4 de diciembre de 1989, del Ministerio de Educación e inició sus actividades docentes en 1992, en la ciudad de Santiago.
- 2) Que con fecha 3 de diciembre de 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción oficial por el sistema de acreditación del Instituto Profesional de Computación C.E.C. firmada ante Notario Público por don Pedro González Breitler, Rector de la Institución. Posteriormente, el 26 de junio de 1992, el Instituto Profesional presentó al Consejo su proyecto institucional, contando a esa fecha con el reconocimiento oficial de la carrera profesional de Ingeniería de Ejecución en Computación. Los antecedentes presentados fueron completados, a petición de este organismo, con fecha 10 de julio de 1992.
- 3) Que a través del Oficio N° 229/92, de 5 de noviembre de 1992, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional de Computación C.E.C. las principales observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional de la entidad educacional, señalando que ellas serían especialmente consideradas en el proceso de verificación del desarrollo del proyecto.

Entre dichas observaciones destacaban la falta de antecedentes claros respecto de la organización académica de la institución y la conformación del órgano de administración superior de la entidad. Además, la institución debía aclarar la relación existente entre ella y el Centro de Formación Técnica C.E.C., y especificar sus políticas de evaluación docente.

- 4) Que durante los días 2 y 3 de septiembre de 1993 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional de Computación C.E.C., la que estuvo a cargo de una Comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 5) Que el día 30 de septiembre de 1993 la Comisión de verificación del Instituto Profesional presentó su informe de la visita, en el que se consignaban observaciones a los aspectos administrativos, de equipamiento y académicos del Instituto Profesional.
- 6) Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto para recibir su respuesta al mismo. Dicha respuesta se recibió el 15 de noviembre de 1993.
- 7) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional de Computación C.E.C. al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora del Instituto, las observaciones del Instituto Profesional de Computación C.E.C. a dicho informe y lo expuesto por la secretaria técnica de esa comisión, el Consejo Superior de Educación, en sesión de 9 de diciembre de 1993, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N° 136/93 que informaba sobre el estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional de Computación C.E.C..

En el N° 2 de dicho acuerdo, el Consejo señaló los aspectos a que la institución debía prestar atención y en el N° 3 dispuso una serie de acciones concretas que debían ser

efectuadas por el Instituto Profesional a satisfacción del Consejo no después del 31 de mayo de 1994, a saber:

“a) Reformular el Proyecto de Desarrollo, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:

- Indicar con claridad el carácter y rol propio de un Instituto Profesional y no sólo la simple ampliación de objetivos y cobertura respecto a su anterior calidad de C.F.T., distinguiendo sus objetivos, cobertura e indicadores de desempeño académico.

- Elaborar una política de perfeccionamiento docente que capacite y especialice, a los docentes provenientes del Centro de Formación Técnica, para impartir docencia en los niveles superiores de Ingeniería.

- Formular un plan financiero donde se definan con precisión las políticas de inversión y los gastos operacionales, que diferencie claramente las asignaciones presupuestarias entre el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional.

b) Dotar a la biblioteca de mayores recursos para cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto institucional, especialmente en lo que se refiere a textos básicos, manuales fundamentales, colecciones de apoyo, etc.

Para cumplir con las acciones señaladas la institución enviará al Consejo los informes correspondientes, así como los respectivos programas de inversión, los convenios establecidos con instituciones u otras medidas adoptadas para tales efectos, antes del 31 de mayo de 1994.”

8) Que el Acuerdo N° 136/93 del Consejo fue notificado a la institución a través del Oficio N° 382/93, de 27 de diciembre de 1993.

9) Que el Consejo, en sesión del 17 de noviembre de 1994, analizó la respuesta al estado de avance del Instituto Profesional de Computación C.E.C. y consideró que ella no era satisfactoria, por lo cual acordó ampliar el plazo para su cumplimiento, hasta el día 19 de diciembre de 1994.

10) Que, por tanto, a través del Oficio N° 424/94, de 22 de noviembre de 1994, se reiteraron las acciones ya antes dispuestas y, además, se solicitó al Instituto lo siguiente:

“Especificar en el plan financiero y los programas de inversión como se pondrá en ejecución la política de perfeccionamiento y cómo se implementará la biblioteca con los recursos exigidos por el Consejo. El período a considerar en esta proyección abarcará de diciembre de 1994 a julio de 1995.

Adicionalmente, deberá dar una explicación satisfactoria acerca de cómo piensa completar las inversiones comprometidas para el período 92-93, de las cuales se ha hecho efectivo sólo el 40%”.

11) Que la institución no respondió oportunamente a los requerimientos del Consejo, por cuanto sólo se refirió a una parte de las acciones dispuestas en el oficio citado dentro del plazo establecido por este organismo.

12) Que el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la institución, concluyendo lo siguiente:

“a) Los objetivos enunciados en el proyecto de desarrollo reformulado son los mismos que la institución se había planteado al entregar su proyecto institucional al Consejo. Si bien es cierto que en esta presentación se indican algunos parámetros para medir el logro de los objetivos, los indicadores de desempeño académico siguen siendo generales. Algunas de las carencias del plan de desarrollo son las siguientes:

** no se definen las características y metodologías de la docencia,*

** no se señala cómo se irán implementando los sistema de acceso de los alumnos a los recursos educacionales,*

** no se diferencia claramente el perfil de los egresados de la carrera de ingeniería de ejecución con el perfil del nivel técnico de las salidas intermedias, que correspondería a la antigua condición de C.F.T. que tenía el Instituto.*

En síntesis, se podría indicar que lo presentado por la institución sigue siendo insuficiente para ser considerado como un plan de desarrollo definido en plazos determinados, con objetivos y sus correspondientes parámetros, con metodología claramente establecida y con una evaluación definida.

b) El programa de perfeccionamiento docente enviado por el Instituto define, de manera general, lo solicitado por el Consejo: los objetivos, las metodologías, las áreas a desarrollar y los sistemas de evaluación del programa. Sin embargo, no se presenta el calendario de actividades que el Instituto programó durante 1994, como tampoco el plan específico de perfeccionamiento docente para el año 1995.

c) Si bien es cierto que el plan de desarrollo sobre la dotación de biblioteca presentado ha mejorado sustantivamente en relación con lo presentado anteriormente, sigue siendo muy general. No se presenta un plan de adquisiciones a corto plazo, tampoco se indica de manera concreta la forma en que se aumentarán las colecciones en calidad y en cantidad o cómo se mejorarán los indicadores de uso de los recursos.

d) El plan financiero y el programa de inversión presentan las siguientes deficiencias:

** Se presenta un flujo de ingresos-egresos no solicitado (1995-2000), el cual no es consistente con la inversión a corto plazo (diciembre de 1994-junio de 1995). Tal como lo señala la institución, se invertiría en bibliografía M\$ 1.500 en 1995 y, en flujo que se adjunta a la respuesta, sólo indica M\$ 600 para el mismo ítem.*

** No se entrega una explicación satisfactoria sobre el total de las inversiones comprometidas y no realizadas para el período 92-93, que corresponderían a un monto aproximado de M\$ 8.000. Sólo se mencionan las inversiones en biblioteca. Además, los montos a invertir en biblioteca se confunden entre lo solicitado por el Consejo, de acuerdo a las proyecciones efectuadas por el instituto, y lo que la institución comprometió, y no realizó, para el período 1992-93, que es de alrededor del 60%."*

- 13)** Que, en consecuencia, considerando que el Instituto no subsanó oportunamente las observaciones y acciones dispuestas en el Acuerdo N° 136/93, sobre informe de estado de avance de su proyecto institucional, el Consejo, -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.962- adoptó, en sesión ordinaria de 12 de enero de 1995, el Acuerdo N° 017/95. En dicho Acuerdo, el Consejo dispuso someter a examinación total a todos los alumnos de las carreras de la institución que cursaran el primer y último nivel de ellas, señalando que para tal efecto se aplicaría la modalidad 3 de la Guía de Procedimientos de Examinación del Consejo, al término del primer semestre de 1995.

Por otro lado, y a través del mismo acuerdo, el Consejo procedió a reiterar al Instituto Profesional de Computación C.E.C. que debía dar cumplimiento efectivo a las acciones decretadas por el Consejo y debía demostrar que contaba con la dotación de recursos necesaria y la gestión administrativo financiera adecuada.

Al respecto se señaló que para satisfacer el requerimiento del Consejo, el Instituto debía presentar los siguientes documentos:

"a) Proyecto de Desarrollo reformulado que establezca claramente la metodología, los plazos y una medición de resultados que pueda servir de evaluación para el Instituto, el Consejo o terceros.

Deberá considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

** propósitos institucionales concordantes con el carácter de la institución,*

** parámetros claramente definidos para cada uno de los objetivos propuestos,*

- * características y metodologías de la docencia de acuerdo a la especialidad de las carreras que imparte la institución,
- * implementación progresiva de los sistemas de acceso de los alumnos a los recursos educativos,
- * diferenciación clara entre el perfil de los egresados de la carrera de ingeniería de ejecución con el perfil del nivel técnico de las salidas intermedias,

Para la reformulación del Proyecto de Desarrollo el Instituto deberá revisar los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales elaborados por el Consejo Superior de Educación.

b) Plan de perfeccionamiento docente que considere lo siguiente:

- Objetivos del perfeccionamiento en función de los propósitos y actividades institucionales.
- * en una primera instancia, programa de capacitación para los docentes que imparten docencia en los niveles superiores de Ingeniería,
- * programación de actividades para los años 1995, 1996 y 1997,
- * recursos financieros destinados a estas actividades en el período indicado.

c) Programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables. La proyección se deberá hacer para los años 1995, 1996 y 1997 y considerará a lo menos los siguientes aspectos:

- Elaborar una adecuada estructura organizacional del sistema en la cual se señalen las relaciones jerárquicas, las funciones y el número de personas designado para cada función.
- Revisar y actualizar de las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte el Instituto.
- Revisar el sistema de difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas.
- Contratar y capacitar al personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores, de acuerdo a las proyecciones previas de matrícula.
- Planificar el incremento de las colecciones, considerando especialmente:
 - * disponibilidad de bibliografías obligatorias de las carreras,
 - * adquisición de publicaciones periódicas especializadas,
 - * libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores,
 - * libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,
- Planificar el desarrollo de la infraestructura que considere: las proyecciones de matrícula, el crecimiento de las colecciones, las salas de lectura y las salas de consulta de materiales documentales.
- Planificar los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca y material audiovisual. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.

d) Establecer un plan financiero que contemple al menos los siguientes aspectos:

- * Programa de Inversiones para los años 1995, 1996 y 1997, donde se indiquen los recursos financieros destinados, entre otros ítems principales, a bibliografía, material audiovisual, equipos de computación, etc., mostrando como subtotal en el ítem correspondiente, las inversiones que no se realizaron en los años 1992 y 1993 en la eventualidad que se lleven a cabo.

- * Plan Financiero (flujo de caja) para los años 1995, 1996 y 1997, el que deberá contemplar, no sólo los ingresos y egresos operacionales, sino que también deberá considerar, entre otros ítems, el total de los recursos financieros destinados a inversiones según el programa correspondiente, los compromisos pendientes de períodos anteriores que vencen en los años indicados y los eventuales retiros de socios que se proyecten realizar.

Además de la proyección del flujo de caja solicitado, se deberán adjuntar todas las bases de cálculo y los supuestos que determinaron las cifras que componen la proyección solicitada."

Todos los antecedentes requeridos debían presentarse al Consejo a más tardar el 30 de marzo de 1995.

Finalmente, el Consejo acordó verificar, por medio de una comisión ad hoc, el cumplimiento de las acciones requeridas por el Consejo y el funcionamiento de las carreras de Ingeniería de Ejecución en Computación y Análisis y Programación de Computadores.

- 14) Que el Acuerdo N° 017/95 del Consejo Superior de Educación fue notificado a la institución por Oficio N° 48/95, con fecha 20 de enero de 1995.
- 15) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 17/95, el 28 de abril de 1995 tuvo lugar la visita de verificación al Instituto Profesional de Computación C.E.C., la que estuvo a cargo de una comisión ad hoc formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 16) Que con fecha 7 de junio de 1995 la Comisión verificadora del Instituto Profesional de Computación C.E.C. presentó su informe de la visita.
- 17) Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto para recibir su respuesta a dicho informe. La correspondiente respuesta se recibió el 11 de julio de 1995.
- 18) Que en sesión ordinaria de 31 de agosto de 1995, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional de Computación C.E.C. en respuesta al Acuerdo N° 017/95, junto a aquellos derivados de la visita ad-hoc realizada a la institución el día 28 de abril de 1995. Al respecto, una vez analizados los antecedentes anteriormente señalados, el Consejo acordó considerar adecuada la respuesta presentada por la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo dispuso la reformulación, por parte del Instituto, de los siguientes aspectos de su presentación, reformulaciones que debía presentar en el informe sobre el estado de avance del proyecto, que debía entregar a fines de octubre de 1995, de acuerdo al compromiso de la institución señalado en su Oficio N° 04/95, del 29 de marzo de 1995.:

“ El presupuesto para los años 1995, 1996 y 1997 deberá ser modificado, debiendo contemplar asignaciones adicionales, acordes con los requerimientos de recursos educacionales, material bibliográfico, confección de apuntes, servicios de ayudantías y además, el plan de perfeccionamiento docente, todos ellos anunciados en el plan de desarrollo de la institución.*

** Respecto al proceso de titulación de las carreras del Instituto, se deben aclarar y regular cuáles son las actividades específicas a desarrollar como parte del proceso de titulación, definiendo sus objetivos específicos y las formas de evaluación.”*

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N° 428/95, de 8 de septiembre de 1995.

- 19) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 581/95, del Consejo Superior de Educación, de 12 de diciembre de 1995, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada en los procesos principales del Instituto.
- 20) Que durante los días 29 y 30 de agosto de 1996 tuvo lugar la visita al Instituto Profesional de Computación C.E.C. correspondiente al ciclo de verificación de Procesos Principales, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 21) Que el 15 de octubre de 1996 la Comisión de verificación del Instituto Profesional presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la institución para recibir su respuesta sobre el mismo. Dicha respuesta se recibió el 8 de noviembre de 1996.

- 22) Que con mérito en el proyecto institucional presentado por el **Instituto Profesional de Computación C.E.C.** al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N° 136/93 que informa sobre el estado de avance del proyecto institucional, el Acuerdo N° 017/95 que establece sanción de examinación y reitera acciones no cumplidas, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó el Instituto Profesional de Computación C.E.C., las observaciones del Instituto Profesional al mencionado informe, la respuesta de la comisión a las observaciones, los resultados de las exámenes selectivos aplicadas a la institución y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo; el Consejo Superior de Educación, en sesión de 12 de diciembre de 1996, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional de Computación C.E.C. **N° 177/96.**

En el punto I. de dicho acuerdo, el Consejo señaló los aspectos de mayor logro en el desarrollo de la institución. En el punto II. indicó los aspectos de su desempeño a que el Instituto debía prestar atención y revisar, ya que presentaban deficiencias o un desarrollo insuficiente, a saber:

"1. La declaración de misión y fines del Instituto Profesional de Computación C.E.C. es muy global y no permite definir con claridad el carácter particular de la institución. Además, en términos generales, la declaración es desconocida por los miembros académicos y por el estamento estudiantil del Instituto. Ello limita en forma importante el desarrollo de procesos periódicos (que la institución no ha establecido aún), que le permitan al Instituto evaluar el grado de concreción de su declaración de misión y fines.

2. Si bien el Instituto Profesional de Computación C.E.C. ha establecido un proyecto de desarrollo institucional para el período comprendido entre el año 1995 y el año 2000, en el cual se establecen, en forma muy general, áreas de desarrollo, objetivos y metas a lograr, existe un conjunto de deficiencias que limitan el proyecto en su capacidad de ser un elemento orientador del trabajo del Instituto. En primer lugar, no existe una definición de políticas institucionales que establezcan adecuadas definiciones y que otorguen mayor contenido a los objetivos planteados en cada área de desarrollo. En segundo lugar, no existen plazos claros que permitan conocer los períodos en que la institución piensa poner en marcha ciertas medidas o pretende alcanzar ciertas metas. Por último, no existe una adecuada cuantificación de los recursos (educacionales, financieros, humanos, etc.) que deberán estar involucrados para poder desarrollar el proyecto planteado por el Instituto. En resumen, el proyecto de desarrollo institucional presentado por el Instituto Profesional de Computación C.E.C., permite conocer, en términos generales, qué es lo que la institución pretende realizar, pero no permite conocer por qué, cuándo y cómo ello se realizará.

3. La institución ha generado, durante los años 1995 y 1996, proyectos de desarrollo institucional, los cuales han correspondido más bien a planificaciones anuales, donde se establecen metas, tareas operativas y plazos para su logro. Específicamente en el caso de la planificación de 1995, el Instituto realizó informes sobre el estado de avance de lo proyectado, en los cuales es posible advertir una evaluación absolutamente formal y carente de análisis sustantivo, especialmente respecto de la aplicabilidad de los logros que la institución se reconoce. En ese sentido, la ausencia de políticas claras, que fue observada en el punto anterior, implica que las metas que se impone el Instituto no poseen referente alguno que permita una real evaluación respecto a la eficacia y eficiencia de las medidas.

4. Si bien la institución cuenta con una organización administrativo-académica que permite la continuidad de la conducción formal de la institución, es necesario señalar que el actual equipo directivo del Instituto muestra limitaciones (tanto cuantitativas como cualitativas) para asumir en forma eficiente las funciones de planificación, estudio y control de un proyecto institucional de mediano y largo plazo, las cuales son decisivas al momento de plantear la estrategia de desarrollo de cualquier institución.

5. El Instituto no ha desarrollado estudios sistemáticos que le permitan un adecuado conocimiento del posicionamiento relativo que posee dentro del mercado en que se inserta.

En ese sentido, es preocupante la importante caída observada en la captación de nuevos alumnos a sus carreras, la cual ya se había percibido durante 1995, pero que se incrementó en forma significativa durante 1996.

6. *Si bien la institución ha establecido y, en algunos casos, desarrollado, mecanismos para la recolección de información, tales como el sistema computarizado de registro curricular o los resultados de las pruebas de la novena semana, esa información no se ha utilizado de manera adecuada en la generación de estudios o análisis útiles respecto al proceso académico de la institución, las características académicas de los estudiantes, el funcionamiento de las carreras y las condiciones de la enseñanza entregada.*

7. *Relacionado con lo expuesto en el punto anterior, si bien la institución ha creado una estructura que le permite cumplir con toda la documentación relacionada con los procesos autoevaluativos, no se advierte que tales procesos sean completos, en términos de que sus efectos actúen sobre los procesos institucionales en forma efectiva. Los informes autoevaluativos tienen origen cupular, lo mismo que las acciones propuestas, por lo que aún es necesario que se trabaje en la internalización y fundamentalmente en la concreción de las medidas que se han propuesto para fortalecer la capacidad de autorregulación del Instituto.*

8. *La institución no posee un sistema de admisión apropiado que defina criterios adecuados para la selección de sus estudiantes, de forma tal que ellos tengan una razonable oportunidad de alcanzar un título profesional o técnico.*

9. *Considerando las dos últimas cohortes ingresadas a la institución, las tasas de retención que muestra el Instituto en todas sus carreras son muy bajas. De los datos correspondientes al año 1995, es posible observar que en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática, en sus jornadas diurna y vespertina, las tasas de retención correspondieron a 46,5% y 29,3% respectivamente. Para el año 1996 en la misma carrera, las tasas de retención fueron de 55,2% y 29,4% respectivamente. Considerando el total de la institución, de los 299 alumnos nuevos que ingresaron en 1995, el Instituto sólo retuvo a 88 durante 1996, lo cual corresponde a menos del 30% de la cohorte de 1995.*

10. *Los procesos de examinación selectiva aplicados por el Consejo Superior de Educación, junto a los datos estadísticos de rendimiento por asignatura entregados por la institución, permiten observar que las tasas de aprobación en las asignaturas correspondientes a los primeros años, en las líneas de formación básica, como son Matemáticas, Estadísticas, Cálculo, Contabilidad y Geometría Analítica, son muy bajas, incluso inferiores al 40% respecto a la cantidad de alumnos inscritos en cada una de esas asignaturas.*

11. *Las actividades remediales que ha llevado a cabo la institución se han centrado fundamentalmente en la realización de ayudantías y en el desarrollo de apuntes de clases. Ambas corresponden a actividades que tienden al reforzamiento de contenidos específicos, pero que no asumen el tratamiento de las deficiencias cognitivas de base que puedan presentar los alumnos, o la ausencia de comportamientos favorables para un adecuado desempeño académico.*

12. *Considerando la persistencia de las altas tasas de reprobación en diferentes asignaturas y de deserción en las carreras que ofrece la institución, es posible afirmar que el Instituto no ha realizado, hasta ahora, esfuerzos significativos para abordar de manera adecuada y sistemática las deficiencias dentro del proceso académico que lleva a cabo la institución y que puedan estar incidiendo en los resultados observados. Hay que recordar que la institución no posee un sistema de admisión y selección de estudiantes, tampoco existen sistemas de diagnóstico que permitan reconocer las limitaciones cognitivas de base que poseen los alumnos que ingresan al Instituto y por último, tampoco existen labores de tutorías que permitan abordar adecuadamente la ausencia de conductas favorables en los alumnos para el logro de un buen desempeño académico.*

13. Los mecanismos de evaluación aplicados por el Instituto Profesional de Computación C.E.C. a sus alumnos no siempre garantizan la preservación del nivel de enseñanza superior de los títulos que otorga. De acuerdo a las exámenes aplicadas por el Consejo Superior de Educación, es posible observar deficiencias en la construcción en los instrumentos de evaluación aplicados, especialmente en términos de la validez de los instrumentos (los exámenes aplicados no permiten medir adecuadamente el dominio que los estudiantes han logrado de los contenidos de las asignaturas).

14. La institución no cuenta con un programa de desarrollo de la planta docente que, sobre la base de contrataciones de jornadas completas, medias jornadas y el financiamiento de horas de docencia indirecta, permita a la institución asegurar que cuenta con un núcleo mínimo de docentes adecuadamente calificados capaces de conducir y monitorear cada carrera y con la dedicación de tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes atención académica adecuada, de acuerdo al grado de desarrollo del Instituto.

15. El número de académicos con que cuenta la institución no es proporcional a la cantidad de alumnos que atiende y a la cantidad de asignaturas que imparte. Es necesario señalar que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. muestra uno de los índices más altos en la relación horas de docencia por docente contratado, el cual alcanza en 1996 a 19,6 siendo que, en general, los Institutos Profesional en acreditación en Santiago no superan el índice 10,0. Otro aspecto preocupante en la gestión docente del Instituto, es que concentra cerca del 60% de las horas docentes, en solo 11 profesores, los cuales estarían impartiendo, en promedio, unas 36 horas de clases a la semana cada uno, lo cual no parece adecuado, especialmente por las repercusiones que ello tiene en las posibilidades reales de preparar y actualizar las clases y de otorgar atención académica a los estudiantes.

16. Los estudiantes no poseen atención y orientación académica adecuada. Hay que considerar que el Instituto imparte actualmente las carreras de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática y Análisis y Programación de Computadores, ambas en doble jornada, a pesar de lo cual, los jefes de carreras de cada una de ellas sólo están contratados por media jornada, dentro de la cual está contemplada la realización de un número importante de horas de clase, más las tareas administrativas de dirección de carrera y de apoyo a la docencia. Por otro lado, existen también coordinadores de área, los cuales sólo cumplen funciones administrativas de apoyo a la docencia y no labores de atención y orientación de alumnos.

17. Si bien el Instituto ha establecido un Reglamento de Evaluación y Calificación del Personal Académico y un Reglamento de Jerarquización Académica, ello no se ha traducido en la implementación de acciones concretas que apunten a un mejoramiento real de la calidad de la docencia impartida. Además, los plazos que ha establecido la institución para poner en práctica de manera experimental estas reglamentaciones (2 y 4 años respectivamente) resultan excesivos y no permiten un trabajo más rápido en un área que es urgente de ser abordada por la institución.

18. Si bien el Instituto ha desarrollado un conjunto de actividades para capacitar o para apoyar la capacitación de algunos de sus docentes, no existe una política clara, al menos de mediano plazo, que permita definir las áreas que la institución pretende abordar a través de actividades de perfeccionamiento y que se ajusten a las necesidades reales y a las prioridades de la institución.

19. No obstante las últimas adquisiciones hechas por la institución, los recursos computacionales con que cuenta el Instituto cubren sólo los aspectos esenciales de la formación de los alumnos. En ese sentido, el Instituto es deficitario en recursos computacionales especializados. Por ejemplo, se advierte la inexistencia de recursos de multimedia, administradores de bases de datos relacionales, herramientas de productividad CASE, estaciones de trabajo UNIX, un ambiente de red para desarrollo de aplicaciones cliente-servidor, etc. La ausencia de los elementos mencionados son limitantes en la entrega de una formación que permita a los egresados incorporarse de manera ventajosa a un mercado profesional altamente competitivo y donde la carencia de

ciertos conocimientos específicos restringe el acceso que ellos pueden lograr en esos mercados, independientemente de la calidad de los conocimientos generales sobre las materias que pueda poseer el profesional.

20. La biblioteca y el servicio que ella entrega es uno de los aspectos más deficientes de la institución, por cuanto:

- no posee personal profesional capaz de establecer una adecuada organización y gestión del sistema;
- la unidad de biblioteca sólo cubre el servicio de préstamos, del que no se lleva registro. Tampoco existe evaluación de los servicios o de las colecciones;
- la cantidad de libros y revistas son claramente insuficientes, tanto en términos de títulos como de volúmenes con que cuenta para cubrir las necesidades que se derivan de los programas de estudio de las diferentes carreras que imparte el Instituto;
- no existe relación con otras unidades de información o bibliotecas que permitan disminuir las carencias con que cuenta la institución;
- la institución establece montos de inversión en recursos bibliográficos que no responden a las necesidades reales existentes. En ese sentido, los montos de inversión que la institución ha proyectado realizar son absolutamente insuficientes;
- las inversiones en material bibliográfico que se proyectaron para el año 1996 se realizaron sólo en el mes de octubre de este año, sin ningún tipo de consideración de carácter académico respecto de los tiempos y los momentos en que los textos adquiridos debían ser utilizados y debían servir de apoyo para el trabajo de los alumnos;
- no se observa que los docentes estimulen a los alumnos en el uso de los recursos bibliográficos de la biblioteca; es más, los propios alumnos de la institución manifiestan que no pueden acceder a algunos textos, pues se encuentran en préstamo a docentes, quienes no poseen plazos para su devolución.

21. De acuerdo a los antecedentes del año 1995, el Instituto Profesional de Computación C.E.C. obtuvo resultados operacionales y del ejercicio positivos, con un margen de disminución de los ingresos del 10% aproximadamente antes de que, todo lo demás constante, pudiese comenzar a tener pérdidas. Sin embargo, dada la importante caída en la matrícula total del Instituto, que llegó a más del 24%, se vuelve preocupante la situación financiera de la institución para este año 1996, la cual presentaría, de acuerdo a lo expuesto por los encargados de la administración financiera del Instituto, limitaciones para realizar las inversiones proyectadas.

22. La institución no cuenta con un sistema de duplicado y almacenamiento seguro de los registros académicos de sus estudiantes, que permita la reconstrucción de tales registros en caso de siniestros o pérdidas fortuitas de tal información."

Finalmente, en el punto III. se dispusieron las siguientes acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución, a satisfacción del Consejo:

"1. Generar un nuevo Programa de Desarrollo Institucional, en el cual se establezcan políticas claras que den sentido a las metas y a los planes que se ha planteado la institución. Lo fundamental es que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. explicita claramente cuáles son los objetivos, políticas, planes, plazos, requerimientos y recursos involucrados en su programa de desarrollo institucional y que le permitirán llevar a la práctica, de manera cierta, su misión y fines.

2. Entregar un informe al Consejo Superior de Educación que muestre y explique el sistema de admisión que posee actualmente la institución, demostrando que el sistema establece criterios claros que le permiten al Instituto seleccionar a aquellos alumnos que reúnen las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes necesarias para tener una razonable oportunidad de alcanzar un título profesional o técnico.

3. En caso que la institución no posea dentro de su sistema de admisión criterios que le permitan una adecuada selección de estudiantes, es decir, si la institución permite el ingreso de alumnos que presentan altas probabilidades de fracaso académico, la institución deberá demostrar que posee un adecuado sistema de actividades remediales o de apoyo

académico para esos alumnos, que les permita tener una razonable probabilidad de alcanzar un título profesional o técnico.

4. Establecer un plan de desarrollo de corto y mediano plazo, el cual a través de medidas concretas y claramente establecidas, permita un mejoramiento, tanto cuantitativo como cualitativo de la planta docente del Instituto. Al respecto, el Instituto deberá demostrar que su plan le permitirá cumplir con lo señalado en los Criterios de Evaluación del Consejo Superior de Educación, en el sentido de que la institución cuenta con un núcleo de docentes de jornada completa o media jornada apropiadamente calificado en cada una de sus carreras, capaces de conducirlos y monitorearlos y con la dedicación de tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes atención académica adecuada.

5. Establecer un proyecto de inversiones de corto y mediano plazo, que le permita a la institución la incorporación de recursos computacionales y software apropiados para superar la brecha tecnológica que posee en la actualidad el Instituto. La institución deberá también informar respecto de las medidas concretas que realizará a partir del primer semestre de 1997 para empezar a superar las deficiencias observadas en el punto II. 19 de este Acuerdo.

6. Establecer un proyecto de desarrollo de corto y mediano plazo de la biblioteca, que permita un adecuado desarrollo de sus colecciones y del servicio que ella entrega. Para ello se deberá considerar la contratación de personal profesional a cargo de su gestión y organización y el establecimiento de un acabado plan de inversiones en las colecciones y las acomodaciones en que funciona la biblioteca. También se deberá organizar un procedimiento que permita una adecuada evaluación y retroalimentación del sistema, permitiéndole un reconocimiento expedito de las necesidades que se van generando por las actividades académicas que realiza el Instituto, especialmente en sus carreras.

7. Presentar al Consejo Superior de Educación un Flujo de Caja para los años 1997, 1998 y 1999, en el cual se demuestre que la institución posee los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en el presente Acuerdo, especialmente aquellas referidas a inversiones (planta docente, recursos computacionales y biblioteca). Junta a la proyección se deberán presentar las bases de cálculo que se usaron para determinar las cifras propuestas.”

El Instituto Profesional de Computación C.E.C. debía informar al Consejo sobre el cumplimiento de las acciones dispuestas anteriormente antes del 16 de mayo de 1997, y para el apropiado entendimiento del contexto de lo solicitado en las acciones anteriores, la institución debía referirse a algunas de las observaciones expuestas en el punto II. del Acuerdo N° 177/96.

- 23) Que el Acuerdo N° 177/96 del Consejo fue notificado a la institución por Oficio N° 015/97, con fecha 10 de enero de 1997.
- 24) Que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. dio respuesta oportuna a las acciones contenidas en el Acuerdo N° 177/96, las cuales fueron evaluadas por consultores expertos.
- 25) Que dicha respuesta y los informes elaborados por la Secretaría Técnica fueron analizados por el Consejo Superior de Educación en sesión ordinaria de 19 de junio de 1997, considerándose insatisfactoria e insuficiente la respuesta enviada por la institución. En consecuencia, el Consejo acordó conceder un plazo adicional al Instituto, hasta el 22 de agosto de 1997, para responder a las acciones insatisfactoriamente cumplidas del Acuerdo N° 177/96. Dicho Acuerdo fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 345/97, de fecha 30 de junio de 1997.

En dicha comunicación se informó a la institución que en el caso de un nuevo cumplimiento insatisfactorio, el Consejo Superior de Educación debería adoptar alguna de las sanciones establecidas al efecto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Por otra parte, a través del señalado oficio se transmitieron a la institución las observaciones derivadas del análisis de las respuestas presentadas, a saber:

a) Respecto del proyecto de desarrollo institucional presentado por el Instituto Profesional de Computación C.E.C., éste no establece definiciones sustantivas que le den sentido y contenido a las propuestas de la institución. Tanto las políticas, como los objetivos, los planes de acción y las cuantificaciones de requerimientos están expresadas en términos de actividades a realizar, sin existir ningún tipo de definición respecto de cuáles son las metas que el Instituto quiere lograr a través del desarrollo de tales actividades dentro de períodos determinados de tiempo. Además, muchos de los planes de acción establecidos corresponden a tareas operacionales que la institución debe desarrollar como parte de su funcionamiento básico, por lo cual no parece razonable que se incluyan dentro de un programa general de desarrollo. Por otro lado, la institución debiera ser capaz de establecer mecanismos de priorización dentro de su programa de desarrollo, para la cual requiere de definiciones claras de qué es lo que quiere lograr y cómo lo quiere hacer y, a partir de ello, diferenciar plazos más precisos (no sólo los años) para aquellas metas que son más urgentes para el Instituto.

En términos generales y a la luz de lo expuesto en el párrafo anterior, se puede señalar que el proyecto de desarrollo institucional del Instituto Profesional de Computación C.E.C. sigue presentando las mismas deficiencias expuestas en el punto II. 2. del Acuerdo N° 177/96.

El Instituto Profesional de Computación C.E.C. deberá generar un nuevo proyecto de desarrollo institucional, el cual se deberá ajustar a lo solicitado por el Consejo Superior de Educación, resolviendo las observaciones planteadas en este punto de este Oficio.

b) El Instituto Profesional de Computación C.E.C. no presentó, de acuerdo a lo dispuesto en el punto III. 2. del Acuerdo N° 177/96, ningún informe al Consejo que mostrara y explicara cuál es el sistema de admisión que aplica actualmente el Instituto, y que permitiese demostrar que el sistema incluye la aplicación de criterios relevantes para seleccionar a los estudiantes que poseen las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes necesarias para las carreras que ofrece la institución.

El Instituto deberá presentar al Consejo Superior de Educación un informe específico que responda a lo dispuesto en el punto III. 2. del Acuerdo N° 177/96.

c) Respecto de la acción dispuesta en el punto III. 3. del Acuerdo N° 177/96, la institución tampoco presentó antecedentes que permitiesen demostrar que realmente posee un adecuado sistema de actividades remediales o de apoyo académico para los estudiantes que ingresan a la institución a pesar de no poseer las condiciones académicas y las aptitudes normalmente exigidas. Si bien la institución ha informado anteriormente de la creación de ciertas instancias de apoyo y evaluación para los alumnos, como lo pueden ser las actividades de ayudantía y la aplicación de lo que se ha denominado la "prueba de la novena semana", ello no permite demostrar, por sí solo, que se está realmente apoyando a aquellos alumnos que ingresan al Instituto con mayor cantidad de problemas o deficiencias para enfrentar adecuadamente las exigencias de un programa de estudios de nivel superior. Hay que considerar que las actividades de ayudantías son para todos los alumnos y que fundamentalmente son actividades de reforzamiento de contenidos y que hasta ahora no se ha informado de los resultados de la aplicación de las pruebas de novena semana, ni de las medidas que se han adoptado a la luz de tales resultados.

El Instituto deberá presentar al Consejo Superior de Educación un informe que responda claramente a lo solicitado en el punto III. 3. del Acuerdo N° 177/96.

d) El Instituto Profesional de Computación C.E.C. no presentó ningún documento que contuviese el plan de desarrollo de corto y mediano plazo para el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la planta docente. El Instituto deberá entregar un informe que responda claramente a esta acción dispuesta en el punto III. 4. del Acuerdo N° 177/96.

e) El Instituto tampoco presentó el proyecto de inversiones de corto y mediano plazo para el desarrollo de los recursos computacionales de la institución, tal como fue dispuesto por el Consejo en el punto III. 5. del Acuerdo N° 177/96. La institución deberá entregar los antecedentes necesarios para cumplir con esta acción.

f) *Tampoco se presentó el proyecto de desarrollo de corto y mediano plazo de la biblioteca, en los términos solicitados y dispuestos por el Consejo Superior de Educación en el punto III. 6. del Acuerdo N° 177/96. La institución deberá responder adecuadamente a esta acción.*

g) *Si bien el Instituto Profesional de Computación C.E.C. presentó un Flujo de Caja para el período 1997-1999, se deberá presentar mayor detalle de las bases de cálculo, especialmente a partir de la reformulación del proyecto de desarrollo institucional y de los planes de desarrollo de la planta académica, de los recursos computacionales y de la biblioteca, permitiendo reflejar claramente los requerimientos financieros de tales proyectos en el flujo financiero presentado.”*

- 26) Que la institución, a través de carta recibida por este Consejo con fecha 25 de julio de 1997, solicitó una prórroga del plazo otorgado para dar respuesta al Oficio N° 345/97, prórroga que fue concedida por este organismo.
- 27) Que con fecha 20 de octubre de 1997, se recibieron en las oficinas del Consejo documentos del Instituto Profesional de Computación C.E.C. que constituían, según declaración expresa contenida en ellos, las respuestas a las acciones del acuerdo N° 177/96, reiteradas mediante el Oficio N° 345/97.
- 28) Que, de conformidad con los procedimientos del Consejo, se procedió al análisis de dichas respuestas, mediante su evaluación por parte de consultores expertos.
- 29) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 15 de enero de 1998, analizó la documentación presentada por el Instituto Profesional de Computación C.E.C. y los informes de los pares evaluadores expertos y de la Secretaría Técnica, concluyendo que el Instituto Profesional no ha cumplido cabalmente las acciones que este organismo dispusiera en el Acuerdo N° 177/96 y reiterara en el Oficio N° 345/97, dado que:

“a) El Programa General de Desarrollo presentado por el Instituto Profesional de Computación C.E.C. sigue siendo deficiente en cuanto a constituir un instrumento claro de orientación futura para el trabajo de la institución. Ello por cuanto, el programa sigue trabajando sobre la base de proyectos específicos de corto plazo, los cuales apuntan más bien a superar deficiencias puntuales (la mayoría de ellas señaladas por el Consejo Superior de Educación), más que a desarrollar propiamente tal las diferentes áreas relevantes del proyecto. Al respecto, las dificultades demostradas por la institución para establecer un programa general de desarrollo, parecen estar directamente relacionadas con dificultades en la definición de lo que es el proyecto mismo del Instituto Profesional. Si bien la institución ha definido de manera muy concreta su misión (formación de ingenieros, analistas y programadores), expresando en ella una razón de ser particular del Instituto, resulta necesario que esa misión sea complementada con una definición de visión futura y explicitación de los valores que inspiran el proyecto del Instituto Profesional de Computación C.E.C., de manera tal que el proyecto institucional pueda ser planteado en una perspectiva más amplia de tiempo (mediano y largo plazo), con una clara definición de lo que la institución pretende ser y de cómo quiere lograrlo. En esto se aprecia una clara deficiencia, la cual ha sido observada de manera reiterada por el Consejo Superior de Educación, pero que no ha sido abordada de manera definitiva por la institución.

b) El Instituto Profesional de Computación C.E.C. no ha cumplido con entregar al Consejo Superior de Educación un informe donde de cuenta del sistema de admisión que posee, ni ha demostrado poseer criterios claros para seleccionar de entre sus postulantes a aquellos que reúnen las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes necesarias para tener una razonable oportunidad de alcanzar un título profesional o técnico en la institución. Además, por otro lado, la institución presentó una propuesta de aplicación de criterios de selección para el año 1998, la cual considera las notas de enseñanza media, más una entrevista personal para postulantes a la carrera de Ingeniería, la cual es absolutamente discutible y respecto de la cual no se presenta ningún antecedente que permita justificar o validar su aplicación.

c) El Instituto Profesional de Computación C.E.C. no ha cumplido con demostrar que posee un adecuado sistema de actividades remediales, que le permita apoyar académicamente a los estudiantes que ingresan a la institución, a pesar de no poseer las condiciones, capacidades y aptitudes normalmente requeridas para carreras de nivel técnico y profesional, como las que imparte la institución. Si bien la institución ha desarrollado algunas medidas tendientes a superar las deficiencias mostradas por los estudiantes, y que se traducen en altas tasas de reprobación y deserción de los mismos, especialmente en las asignaturas básicas de primeros años, ellas no han tenido resultados significativos, tal como el propio Instituto lo ha reconocido.

Es necesario señalar que las medidas desarrolladas hasta el momento por la institución, se han basado casi exclusivamente en reforzamiento de contenidos específicos (con más horas de clases, apuntes y ayudantías), pero sin un diagnóstico claro de las deficiencias reales que están en la base de los deficientes resultados académicos de los estudiantes. En ese sentido, no se percibe un tratamiento profundo del tema, abordándolo en la complejidad que él representa, especialmente para una institución que reconoce que sus alumnos poseen importantes deficiencias de entrada.

d) El Proyecto de Desarrollo de la Planta Docente presentado por el Instituto Profesional de Computación C.E.C., no entrega ningún antecedente relevante que permita asegurar que la institución está desarrollando medidas concretas para asegurar que cuenta (o contará) con un núcleo de docentes de jornada completa, media jornada o jornada parcial con dedicación extra-aula, apropiadamente calificados en cada una de sus carreras, capaces de conducirlos y monitorearlos y con la dedicación de tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes atención académica adecuada.

Además, el proyecto presentado por la institución establece un breve conjunto de objetivos, los cuales no poseen ninguna justificación clara, en el sentido que la institución pueda demostrar que ellos son significativos y se traducen realmente en un mejoramiento de la planta docente, en los términos solicitados por el Consejo Superior de Educación. En ese sentido, es absolutamente discutible, por ejemplo, plantear que sólo el 80% de los profesores de asignaturas de especialidad deban poseer título profesional equivalente a la asignatura que dictan, cuando ello perfectamente podría ser exigido a todos los docentes, especialmente los de asignaturas de especialidad.

Por otro lado, el plan de acciones que se plantea la institución, exagera en los plazos establecidos para su desarrollo. No parece adecuado posponer hasta diciembre de 1998 la definición de políticas y acciones específicas sobre el desarrollo de la planta docente, especialmente si se consideran las importantes deficiencias observadas en los resultados de las exámenes aplicadas por el Consejo Superior de Educación y que, por otro lado, el Consejo dispuso el planteamiento de este plan de desarrollo en su Acuerdo N° 177/96, en diciembre de 1996.

e) El proyecto de inversiones presentado por el Instituto Profesional de Computación C.E.C., está orientado básicamente al corto plazo, con un plan para 1998 que permite hacer frente a ciertas deficiencias evidentes que presentaba la institución en términos de disponibilidad de recursos y laboratorios de computación. Sin embargo, persiste una ausencia de plan de inversiones de mediano plazo, el cual contemple, al menos, la renovación de los equipos y software que utiliza actualmente el Instituto, y que permitan una constante adecuación a las necesidades de formación de los profesionales y técnicos que prepara la institución.

f) El proyecto de desarrollo de la biblioteca presentado por la institución es débil y no asegura la superación de las deficiencias observadas, especialmente aquellas referidas al adecuado desarrollo de las colecciones. Sólo se comunica la asignación de un monto determinado de recursos para la adquisición de libros, pero no aparece ninguna referencia a las necesidades y carencias actuales de la biblioteca, que permitan evaluar la adecuación de ese monto asignado.

Más allá de las deficiencias específicas que posee el proyecto de desarrollo de la biblioteca, no se observa que este proyecto se haya discutido a la luz del proyecto educativo del Instituto Profesional, considerando elementos como las dificultades académicas de los alumnos que ingresan a la institución, y que ciertamente debieran traducirse en medidas especiales de apoyo desde la biblioteca y la disponibilidad de material académico de apoyo para esos estudiantes. En ese sentido, falta incorporar el proyecto de biblioteca dentro del proyecto global de desarrollo de la institución, definiendo claramente su función y el aporte que ella realiza dentro de él.

g) La institución sólo presentó una proyección financiera para el año 1998 y no el Flujo de Caja para el período 1997-1999 solicitado por el Consejo Superior de Educación.”

30) Que, concluyendo que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. no cumplió cabalmente las acciones que este organismo había dispuesto en el Acuerdo N° 177/96 y reiterado a través del Oficio N° 345/97, el Consejo Superior de Educación, - de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 18.962 - adoptó el Acuerdo N° 008/98, de 15 de enero de 1998, en el cual dispuso la suspensión, durante el año 1998, del ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Ingeniería de Ejecución en Computación impartida por el Instituto Profesional de Computación C.E.C..

31) Que en el mismo Acuerdo N° 008/98, se dispuso reiterar al Instituto Profesional de Computación C.E.C. que debía dar cumplimiento a las acciones que a continuación se disponen, a satisfacción de este Consejo, a más tardar el 15 de mayo de 1998:

“a) Presentar un nuevo Programa General de Desarrollo de mediano plazo (3 años plazo), el cual a partir de una adecuada revisión de la misión, la visión y los valores de la institución, defina áreas relevantes para el funcionamiento, desarrollo y logro del proyecto institucional (gobierno, docencia, recursos educacionales, infraestructura, recursos financieros, entre otras), señalando para cada caso lo que la institución pretende lograr en cada una de ellas en el mediano plazo, y justificándolo a la luz del proyecto global. Dentro de cada área, se deberán establecer medidas y proyectos específicos, los cuales, en su conjunto debieran permitir el logro del objetivo perseguido en cada área. Estos proyectos, deberán estar claramente definidos en términos de los montos de inversión que se destinarán a su desarrollo, la asignación de personas responsables de su ejecución y los plazos en que se realizarán. Es especialmente necesario insistir en la necesidad de que la institución justifique claramente las opciones tomadas, en términos de la coherencia de ellas respecto del proyecto institucional global.

b) Establecer un sistema de admisión que sea funcional al proceso de enseñanza-aprendizaje al cual se incorporan los estudiantes, y que sea coherente con la misión, visión y valores de la institución. El Instituto deberá definir claramente cuál es la función que se le asignará al sistema de admisión, cuáles serán los criterios de selección que priorizará, los instrumentos o mecanismos utilizados para ello, y los procedimientos de evaluación y retroalimentación del sistema, que le permitan a la institución ajustarlo constantemente, de acuerdo a los resultados alcanzados.

c) Establecer un adecuado sistema de actividades remediales y de apoyo a los estudiantes que ingresan a la institución a pesar de no reunir las aptitudes y capacidades usualmente requeridas, de manera de asegurar que ellos poseerán una razonable probabilidad de alcanzar el título técnico o profesional que ofrece el Instituto. Para el desarrollo de este sistema, la institución deberá considerar de manera especial los resultados obtenidos con las medidas remediales aplicadas hasta la fecha, las características académicas de la población objetivo que posee, los resultados del proceso de admisión, el perfil de los docentes que dictan las asignaturas básicas, las metodologías utilizadas, la disponibilidad de recursos educacionales de apoyo a los estudiantes, la disponibilidad de docentes que orienten y apoyen a los estudiantes, etc.

d) Generar un programa de desarrollo de corto y mediano plazo (1 y 3 años) de la planta docente, el cual, a través de medidas concretas, permita un mejoramiento tanto cuantitativo como cualitativo de la misma. Este programa debe considerar la definición

básica de la institución respecto de sus necesidades de docentes, tanto para cumplir labores de atención directa de las asignaturas, como para el desarrollo de labores de dirección y gestión de las carreras, labores administrativas, atención de alumnos, preparación de materiales, coordinación académica, reuniones de evaluación, etc. A la luz de esa definición de necesidades, la institución debiera establecer un plan de desarrollo cuantitativo del número de docentes contratados en jornada completa, media jornada y/o jornadas parciales para hacerse cargo de las diferentes labores definidas. Del mismo modo, de acuerdo a la definición del tipo de formación que la institución quiera entregar, del perfil de las carreras que imparte, de los valores y áreas específicas de especialidad en que se desarrolla el Instituto, se debiera establecer un plan para el mejoramiento cualitativo de la planta docente, donde podrían incorporarse algunas herramientas de gestión, como selección, evaluación, control, incentivos, etc., los cuales permitan un cambio favorable en las conductas de los docentes de acuerdo a lo esperado por la institución.

e) Establecer un programa de inversiones de mediano plazo, que le permita a la institución la incorporación y renovación de recursos computacionales y software apropiados a las necesidades de formación de ingenieros de ejecución y/o analistas de sistemas. Este programa de inversión debe incorporar una evaluación proyectiva de la duración de los actuales equipos y softwares que posee la institución, los plazos de renovación de los mismos y las inversiones que estarían involucradas en tal proceso de renovación.

f) Establecer un plan de desarrollo de la biblioteca de corto y mediano plazo, que se inserte de manera adecuada dentro del proyecto global de desarrollo de la institución, y que permita superar las deficiencias en las colecciones de libros y en el servicio que ella entrega.

g) Presentar al Consejo Superior de Educación un Flujo de Caja para los años 1998, 1999 y 2000, en el cual se reflejen y detallen los montos de inversión que la institución realizará para implementar su programa de desarrollo, demostrando que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. posee los recursos financieros requeridos para llevar a cabo adecuadamente las acciones dispuestas por el Consejo. Junto al Flujo de Caja, se deberán presentar las bases de cálculo que se usaron para determinar las cifras propuestas".

- 32) Que el Acuerdo N° 008/98 del Consejo Superior de Educación fue notificado a la institución por Oficio N° 53/98, con fecha 23 de enero de 1998.
- 33) Que el Instituto Profesional de Computación C.E.C., a través de carta recibida por este Consejo con fecha 12 de mayo de 1998, solicitó una prórroga del plazo otorgado para dar respuesta al Acuerdo N° 008/98, prórroga que fue concedida por este organismo, .
- 34) Que con fecha 15 de junio de 1998, se recibieron en las oficinas del Consejo documentos del Instituto Profesional de Computación C.E.C. que constituían, según declaración expresa contenida en ellos, las respuestas a las acciones reiteradas en el acuerdo N° 008/98.
- 35) Que, de conformidad con los procedimientos del Consejo, se procedió al análisis de la respuesta de la institución, mediante su evaluación por consultores expertos, contratados para este efecto, y por la Secretaría Técnica de este organismo.
- 36) Que el Consejo Superior de Educación, procedió a analizar la documentación presentada por el Instituto Profesional de Computación C.E.C., y los informes de los pares evaluadores expertos y de la Secretaría Técnica, concluyendo que el mencionado Instituto Profesional no ha cumplido cabalmente las acciones que este organismo le **reiterara** en el Acuerdo 008/98, dado que:

a. El Instituto Profesional de Computación C.E.C. no ha presentado un plan de desarrollo institucional que le permita, tanto a la institución como al Consejo Superior de Educación, tener claro cómo pretende avanzar hacia la realización de lo que es su proyecto institucional. Incluso, la institución no ha logrado demostrar que es capaz de definir

adecuadamente cual es el alcance de su proyecto, es decir, una definición respecto de cual es la visión futura que se tiene de la institución, ello como elemento orientador en la definición de áreas prioritarias de desarrollo, en la definición de objetivos y consecuentemente, en el planteamiento de planes de trabajo orientados al logro de dichos objetivos. Los documentos que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. ha presentado en calidad de Programas Generales de Desarrollo Institucional, no responden a la lógica propia de dichos programas, por cuanto ellos están referidos a plazos muy breves (principalmente a un año), y por lo mismo, no refieren definiciones de políticas que la institución pretenda desarrollar, sino que corresponden más bien a programas específicos de trabajo, normalmente con acciones orientadas a resolver problemas puntuales, que en general, no se hacen cargo de definir la dirección hacia la cual se encamina la institución. Por ello, es posible afirmar que la institución no ha cumplido satisfactoriamente con lo dispuesto en la acción a) del Acuerdo N° 008/98.

b. En lo que respecta a la acción b) del Acuerdo N° 008/98, la cual disponía que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. debía establecer un sistema de admisión para sus alumnos que fuese funcional al proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado y que fuera coherente con la misión, visión y valores de la institución, los documentos revisados por el Consejo Superior de Educación y que fueron presentados por el Instituto en respuesta a dicho Acuerdo, no entregan ningún antecedente que responda a lo solicitado. En dichos documentos la institución sólo se limitó a informar que continuaría aplicando el examen de admisión que normalmente había utilizado, sin justificar cómo dicho examen permitía cumplir con lo solicitado por el Consejo, y si la aplicación del mismo constituiría un real sistema de admisión, con clara priorización de criterios de selección, con instrumentos de medición válidos y confiables, y con adecuados procedimientos para la evaluación y la retroalimentación del propio sistema. La evaluación realizada por el Consejo Superior de Educación permitió confirmar que la respuesta entregada por la institución a esta acción era claramente insuficiente y no permitía superar las deficiencias que le dieron origen.

c. El Instituto Profesional de Computación C.E.C. no ha cumplido con la acción c) del Acuerdo N° 008/98, la cual dispuso establecer un adecuado sistema de actividades remediales y de apoyo a los estudiantes que ingresasen a la institución, ello a pesar de no reunir las aptitudes y capacidades usualmente requeridas, de manera tal de asegurar que dichos alumnos poseerían una razonable probabilidad de alcanzar los títulos técnico o profesional que ofrecía el Instituto. De la revisión del informe presentado por la institución al Consejo Superior de Educación en respuesta al Acuerdo N° 008/98, es posible afirmar que no existe ningún documento en el cual se aborde la temática de la existencia de un sistema de actividades remediales, que le permita al Instituto Profesional de Computación C.E.C. apoyar a los estudiantes de alto riesgo académico que ingresan a la institución, y que se encuentre adecuadamente justificado, a partir de antecedentes y estudios relevantes, y que permita demostrar que el Instituto se encuentra en condiciones de ofrecer alternativas de estudios superiores con una razonable probabilidad de éxito para los estudiantes que ingresan a ella. Por lo anterior, es claro que la institución no ha cumplido con lo dispuesto en la acción c) del Acuerdo ya señalado.

d. Respecto de la acción d) del Acuerdo N° 008/98, el Instituto Profesional de Computación C.E.C. no ha acreditado al Consejo Superior de Educación que cuenta con un plan de desarrollo de su planta docente, que le permita asegurar un proceso continuo de mejoramiento, tanto cuantitativo como cualitativo, de la misma. No existe una definición básica respecto de cuáles son las necesidades de docentes que posee la institución, tanto para el desarrollo de labores de atención directa de las asignaturas, como para el desarrollo de labores de dirección y gestión de las carreras, labores administrativas y de seguimiento académico, atención de alumnos, preparación de material de apoyo a la docencia, coordinación académica, reuniones de evaluación, etc. Tampoco existe una definición clara y explícita por parte de la institución respecto de cuál es el tipo de formación técnica y profesional que pretende entregar, por lo mismo, cuál es el perfil específico de las carreras que se imparten, los valores que se pretenden transmitir y las áreas de especialidad que se pretenden cubrir. Todo ello conduce a que no sea posible para la institución definir un programa de desarrollo de su planta docente, que sea funcional al logro de sus fines básicos. La ausencia de presentación de un informe que responda a lo solicitado por el

Consejo Superior de Educación en la acción d) del Acuerdo N° 008/98, permite afirmar que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. no ha cumplido con ella.

e. El Instituto Profesional de Computación C.E.C. no posee un programa de inversiones de mediano plazo que le permita demostrar que posee un plan de incorporación y renovación de sus equipos computacionales y softwares, de manera tal de asegurar que ellos responderán adecuadamente a las necesidades de los alumnos y que serán pertinentes para apoyar el proceso enseñanza de los alumnos del Instituto. La acción dispuesta en la letra e) del Acuerdo N° 008/98, solicitó a la institución la presentación de dicho programa de inversiones, por lo cual el Instituto Profesional de Computación no ha cumplido con esta acción.

f. En la letra f) del Acuerdo N° 008/98 se dispuso que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. debía establecer un plan de desarrollo de la biblioteca de corto y mediano plazo, el cuál debía insertarse de manera adecuada dentro del proyecto global de desarrollo de la institución, y además debía permitir superar las deficiencias que se observaban en las áreas de colección y de servicios de la biblioteca. En el documento presentado por la institución en respuesta al Acuerdo N° 008/98, no existe ningún documento, capítulo o apartado que responda a esta acción dispuesta por el Consejo Superior de Educación, por lo cual es posible afirmar que la institución no ha dado cumplimiento a esta acción, de acuerdo a los solicitado por este Consejo.

g. Por último, en lo que respecta a la acción dispuesta en la letra g) del Acuerdo N° 008/98, respecto de la presentación de un Flujo de Caja para los años 1998, 1999 y 2000, en el cual se reflejaran y detallaran los montos de inversión que la institución realizaría dentro del período para implementar su programa de desarrollo, el Instituto Profesional de Computación presentó una proyección financiera para el período 1999-2004 (es decir, no se cubrió el año 1998), que nada tenía que ver con algún plan de desarrollo de la institución. Se establecieron un conjunto de montos de inversión, los cuales no fueron justificados ni explicados por la institución. La presentación de esta proyección financiera no respondió al objetivo básico buscado por la acción dispuesta, cual era lograr conocer la capacidad financiera del Instituto Profesional de Computación C.E.C. para responder a los niveles de inversión necesarios de realizar para que la institución pudiera llevar adelante su proyecto de desarrollo institucional. La existencia de las deficiencias señaladas anteriormente permiten afirmar que el Instituto no ha cumplido satisfactoriamente a lo dispuesto por el Consejo Superior de Educación en la acción g) del Acuerdo N° 008/98.

- 37) Que atendidos los antecedentes expuestos, el Consejo estima que no hay motivos plausibles para esperar un mejoramiento sustancial en el Instituto Profesional de Computación C.E.C. en términos de garantizar estabilidad y una formación profesional mínimamente aceptable para sus alumnos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Profesional de Computación C.E.C. no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló reiteradamente el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos, lo que redundará en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de cancelación de personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 63, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el

incumplimiento del proyecto institucional del Instituto Profesional, implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional de Computación C.E.C., de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 63.

- 4) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional de Computación C.E.C., y analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la eliminación del Instituto Profesional de Computación C.E.C. del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio y la revocación de su reconocimiento oficial, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, del citado Instituto Profesional, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la ley 18.962.
- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de julio de 1999, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional de Computación C.E.C.
- 3) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 4) Mantener la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Instituto Profesional de Computación C.E.C., hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 5) Solicitar al Instituto Profesional de Computación C.E.C. la entrega, a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

**Joaquín Cordua Sommer
Vice Presidente
Consejo Superior de Educación**

**María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación**